

RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, CORRESPONDIENTES A LA MODALIDAD DE FOMENTO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA (ID). CONVOCATORIA 2017.

A la vista de la Propuesta definitiva de Resolución de subvenciones, emitida con fecha 31 de octubre de 2017, así como de la Corrección de Errores de dicha Propuesta definitiva, emitida con fecha 27 de noviembre de 2017, y, al amparo de la Orden de 28 de junio de 2017 de la Consejería de Turismo y Deporte (BOJA núm. 126, de 4 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID) y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Cumplidos los trámites de subsanación y de evaluación de las solicitudes presentadas y en base al Informe de Evaluación emitido con fecha 4 de septiembre de 2017, se procedió a publicar la Propuesta Provisional de Resolución el 5 de septiembre de 2017, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2, 3 y 4 de las Bases Reguladoras contenidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre).

SEGUNDO.- Cumplido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, establecido en el artículo 17 de las citadas Bases Reguladoras, una vez analizadas las alegaciones presentadas durante el periodo concedido y comprobada la documentación aportada, se procedió a formular Propuesta Definitiva de Resolución, que tuvo por objeto proponer las entidades beneficiarias para la concesión de subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 19 de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Cumplido el trámite de fiscalización preceptiva, la presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 19 de dichas Bases reguladoras.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para emitir la propuesta definitiva de resolución

La competencia para emitir la presente resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, según lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras de subvenciones en materia de deporte, modalidad (ID).

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

El régimen jurídico específico aplicable a este procedimiento será el establecido en el apartado 3 del cuadro Resumen de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía y se efectúa su convocatoria para el año 2017:

- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas.

Además de lo anterior, el régimen jurídico será el previsto en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 2/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

Por lo expuesto, y, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Secretaría General para el Deporte,

RESUELVE

PRIMERO.- Beneficiarios y conceptos subvencionables.

Las Entidades Locales de Andalucía que se relacionan en el **Anexo I**, son las que cumpliendo los requisitos exigidos obtienen una puntuación suficiente para ser consideradas como beneficiarios definitivos de concesión de subvenciones, en cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, en función del crédito establecido en la convocatoria, ordenadas por puntuación obtenida.

Las solicitudes del resto de Entidades Locales de Andalucía, que se relacionan en el **Anexo II**, en base a lo establecido en el artículo 19.1.g) de las Bases Reguladoras, han sido desestimadas por las causas que se mencionan en dicho Anexo.

Según el artículo 4 de las Bases Reguladoras y el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, son conceptos subvencionables:

REFORMA O REPARACIÓN DE UNA INSTALACIÓN DEPORTIVA (exclusivamente sobre uno o varios de los siguientes espacios deportivos o complementarios, manteniendo la tipología del espacio deportivo existente):

- Campo de Fútbol y/o campo de fútbol-7
- Pabellones Cubiertos
- Pistas de Atletismo
- Pistas de Tenis

SEGUNDO. Plazos de ejecución y justificación.

1. Los plazos de ejecución del objeto subvencionado, según lo establecido en el punto 5.e) del Cuadro Resumen, son los fijados en el Anexo I de la presente resolución.

2. La justificación se realizará ante esta Secretaria General para el Deporte, en la forma prevista en el apartado 26.f) 6º y el apartado 23.b)3º del cuadro resumen de las bases reguladoras, en el plazo máximo de 5 meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el Anexo I.

SECRETARÍA GENERAL PARA EL DEPORTE

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 3/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 28 de junio de 2017, se adquieren compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indica en la misma:

Partidas Presupuestarias	Anualidad 2017	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Total
1600010000G/46A/76102/00 01	4.072.500,00	2.715.000,00	2.262.500,00	9.050.000,00

2. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo concepto, no sobrepase los límites establecidos en cada caso, en términos de subvención bruta.

CUARTO. Forma y secuencia del pago.

El pago a las Entidades Locales beneficiaria se realizará, según lo establecido en el apartado 24.a) 2º del cuadro resumen, con la salvedad y las limitaciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Orden de 28 de junio de 2017, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, conforme a la siguiente secuencia:

- Un primer pago anticipado, en la anualidad 2017, correspondiente al 45% de la subvención concedida.
- Un segundo pago anticipado, en la anualidad 2018, correspondiente al 30% de la subvención concedida.
- El importe restante de la actuación, se liquidará, en la anualidad 2018 o 2019, teniendo en cuenta los plazos máximos de ejecución establecidos en la Anexo I, aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud y certificación aportada, de la que será titular la Entidad Local beneficiaria.

QUINTO.- Subcontratación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 8 de las Bases reguladoras y en el apartado 9 del Cuadro Resumen las personas

beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un máximo del 50% del importe de la inversión aprobada.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6.- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las Bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas o entidades intermediarias o asesoras en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 5/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8.- Las solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) y 7.d).2ª se podrán presentar exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>, según lo establecido en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

SEXTO.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por parte de la Entidad beneficiaria ante la Secretaría General para el Deporte, en el plazo máximo de cinco meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el Anexo I, según lo establecido en el punto 26.b) del Cuadro Resumen. En este procedimiento de justificación no está previsto la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria revestirá la forma de certificación de la Intervención de la Entidad Local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, según lo establecido en el apartado 26.f).6º del cuadro resumen.

3. Esta certificación será acompañada, según lo establecido en el apartado 23.b).3º del cuadro resumen, por la documentación justificativa relacionada a continuación:

· Justificación de la obra.

- En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: presentación opcional de proyecto de la actuación, para la emisión por este centro directivo de informe previo de homologación deportiva.

- En un plazo máximo de 6 meses desde la publicación de la resolución definitiva: Proyecto de obra incorporando, en su caso, las determinaciones del informe previo de homologación deportiva y acompañado de un certificado suscrito por la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 6/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74tfvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procedencia, para la emisión por el centro directivo del correspondiente informe favorable de homologación deportiva.

El proyecto deberá aportarse supervisado en el caso de que sea preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de obras de reforma o reparación de la instalación deportiva, el informe técnico de homologación deportiva sólo informará sobre la adecuación a las Normas NIDE de las actuaciones planteadas en el espacio deportivo de la instalación.

Para contratos menores donde no será necesaria la presentación de proyecto de obra, se requiere al menos la documentación necesaria que justifique técnicamente la actuación, memoria descriptiva y planos así como mediciones y presupuestos.

Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento en PDF.

o OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA:

- a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:
- a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.
 - a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).
 - a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice legalmente el procedimiento de contratación, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.
- b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:
- b.1) Previo a la tramitación de la modificación del contrato, modificado de Proyecto de obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad beneficiaria que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en PDF.
 - b.2) En un plazo de 2 meses desde la tramitación de la modificación, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.

c) Durante la ejecución de las obras:

c.1) Certificaciones de Obra mensuales (solo carátula y suscrito por técnico competente), que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se están ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

c.2) Facturas de las anteriores, así como justificante de su pago.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha del acta de recepción de la obra:

d.1) Certificación final de obra (solo carátula y suscrita por técnico competente) que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutando de acuerdo con el proyecto aprobado.

d.2) Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación. Factura/s de la obra, así como justificante de sus pagos.

d.3) Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.

d.4) Acta de recepción.

o **OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN.**

a) En un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de inicio de obra:

a.1) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria que garantice la aprobación por el Órgano de Contratación del proyecto técnico, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

a.2) Acta de comprobación de replanteo (Inicio de obras).

a.3) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo de la ejecución de la obra por administración de acuerdo con la normativa de aplicación en materia de contratación.

b) En el caso de modificaciones sobre proyecto de obra:

b.1) Previo a la ejecución de las obras correspondientes, modificado de Proyecto obra para la emisión del informe de homologación si procede, y acompañado de un certificado de la persona titular de la Secretaría de la Entidad que garantice la supervisión favorable del mismo o de su no procedencia, acompañado por copia del informe de supervisión o de su no procedencia, que habilitará para la ejecución de la referida modificación. Se adjuntará una copia impresa, así como una copia digital del documento técnico en PDF.

c) Durante la ejecución de las obras:

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 8/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago
- c.2) Informe de la dirección facultativa, que garantice el porcentaje de obra ejecutada, y que los materiales y la calidad de la ejecución de la obra, así como las unidades de la misma, se ajustan al proyecto aprobado y homologado en su caso.

d) Documentación justificativa de final de obra, a presentar en un plazo máximo de 5 meses desde la fecha del acta de comprobación de la obra:

- d.1) Facturas de gastos de la obra, así como justificante de su pago.
- d.2) Certificado final de Obras, adjuntando al mismo el Estado final de obra definitivo de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas, debiendo garantizar expresamente que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto aprobado.
- d.3) Acta de comprobación de las obras, al que hace referencia el artículo 179 de la Real Decreto 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.
- d.4) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria acreditativo, para el caso de que haya habido contratación con empresas colaboradoras, de la legalidad del procedimiento de contratación con las mismas, de acuerdo con el modelo que se adjuntará en la Resolución de concesión.

· **Justificación administrativa.**

1. En el plazo de 3 meses a partir de la fecha del acta de recepción de obras: Acreditar, en su caso, la solicitud de inclusión en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, de las obras llevadas a cabo en la instalación a las que se refiere la subvención.

2 En un plazo máximo de 5 meses desde la finalización de la actuación subvencionada:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se deberá aportar:

- a) Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23 a)1°.
- b) Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
- c) Documentación justificativa del empleo estable creado y/o mantenido. A tal efecto, deberá aportarse relación nominal de personal existente adscritos a la instalación deportiva subvencionada, previo a la intervención y a la finalización de la misma, incluyendo (contratos de trabajo del personal afectado, TC1 y TC2...), acompañando igualmente, documentación que acredite el carácter estable del empleo creado y/o mantenido.

d) Certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad beneficiaria, que garantice la puesta en uso público deportivo de la instalación.

SEPTIMO. Modificación de la resolución.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
3. Según lo establecido en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

OCTAVO. Obligaciones de las Entidades Locales beneficiarias.

1. Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015 son obligaciones de las entidades beneficiarias:

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 10/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos., así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante cuatro años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo y Deporte. Las entidades beneficiarias deberán dotar a la instalación o equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características serán las previstas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía con la señalética que se indique en la presente Resolución de concesión (Anexo IV) . Asimismo deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 11/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPKUpt1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del cuadro resumen.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del cuadro resumen.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las Bases reguladoras.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, durante el período en que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b). 2º del cuadro resumen.

2. Las condiciones u obligaciones específicas que se establezcan en el apartado 23.b)3º del Cuadro Resumen:

- En un plazo máximo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva: Contratación, salvo que la obra se ejecute por administración, e Inicio de la obra, una vez obtenido el correspondiente Informe favorable de homologación deportiva o el informe de no procedencia del mismo. La adjudicación y contratación se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sobre contratación pública.
- En un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva, Finalización de la ejecución de la obra.
- Destinar la instalación deportiva objeto de subvención al fin deportivo previsto y mantener abierta al uso público por un periodo mínimo de 10 años, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obras.
- Otorgar a la Comunidad Autónoma el derecho de uso preferente sobre las instalaciones deportivas subvencionadas para la celebración en las mismas de competiciones oficiales.

NOVENO. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 12/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUptKT1CB74tFvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VII del Decreto Legislativo 1/1010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del cuadro resumen.

En este sentido, serán causas específicas de reintegro las siguientes:

- o En aquellos supuestos en que en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 a), la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido puntuación en función de creación de empleo estable o mantenido y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas de forma que

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 13/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpKT1CB74t fvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y de la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a la entidad resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiario.

- o En relación a lo establecido en el apartado 5. g), la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, desde la fecha del acta de recepción o de comprobación de obra, por un periodo mínimo de 10 años. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- o El incumplimiento de la normativa de contratación pública, al realizar el objeto de la subvención, por parte del beneficiario será constitutivo de causa de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. Será competente para incoar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro por delegación del titular de la Consejería de Turismo y Deporte, el titular de la Secretaría General para el Deporte.

6. De conformidad, con lo establecido en el artículo 125.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

7. La resolución de reintegro será notificada a la entidad beneficiaria con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DECIMO. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a la persona titular de la Secretaría General para el Deporte.

UNDECIMO. Notificación y Publicación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y el apartado 19.a) del Cuadro resumen, la Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte en la dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/>.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Con independencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de las Bases reguladoras y el apartado 19.b) del Cuadro resumen, la resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 11.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, o, en el caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Sevilla, a 7 de diciembre de 2017

El Secretario General para el Deporte

Fdo: Antonio Fernández Martínez

FIRMADO POR	ANTONIO FERNANDEZ MARTINEZ	07/12/2017 09:41:51	PÁGINA 15/54
VERIFICACIÓN	eBgNC809CILDPEKUpt1CB74tFvYny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Resolución del Procedimiento de Concesión de subvenciones
Modalidad: ID. 2017

ANEXO I

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS CON LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS

Nº	EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	PUNTOS TOTALES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA	%	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD (MESES)
1	ID_2017SC0050	P1816700G	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	15	89.389,00	178.778,00	50	89.389,00	40.225,05	26.816,70	22.347,25	9
2	ID_2017SC0159	P4105800I	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7 - Pistas de Atletismo.	15	119.485,38	238.970,58	50	119.485,29	53.768,38	35.845,59	29.871,32	9
3	ID_2017SC0184	P4106000E	AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	Pista de Atletismo	15	142.688,76	285.377,52	50	142.688,76	64.209,94	42.806,63	35.672,19	12
4	ID_2017SC0201	P1401600J	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	15	200.000,00	663.140,95	30,16	200.000,00	90.000,00	60.000,00	50.000,00	12
5	ID_2017SC0052	P1816100J	AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	Pabellones cubiertos	14	22.748,00	55.050,16	50	22.748,00	10.236,60	12.511,40	0,00	3
6	ID_2017SC0214	P2306000G	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	14	200.000,00	401.235,66	49,85	200.000,00	90.000,00	60.000,00	50.000,00	18
7	ID_2017SC0019	P2306100E	AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	13,5	135.000,00	314.264,35	42,96	135.000,00	60.750,00	40.500,00	33.750,00	18
8	ID_2017SC0123	P1806400F	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	13	69.000,00	138.000,00	50	69.000,00	31.050,00	20.700,00	17.250,00	18

JUNTA DE ANDALUCÍA

Resolución del Procedimiento de Concesión de subvenciones Modalidad: ID. 2017

9	ID_2017SC0113	P4105300J	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	13	85.088,83	170.177,67	50	85.088,83	38.289,97	46.798,86	0,00	6
10	ID_2017SC0280	P2104400C	AYUNTAMIENTO DE LEPE	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	13	100.000,00	200.000,00	50	100.000,00	45.000,00	30.000,00	25.000,00	12
11	ID_2017SC0126	P1802400J	AYUNTAMIENTO DE BAZA	Pabellones cubiertos	13	100.000,00	200.000,00	50	100.000,00	45.000,00	30.000,00	25.000,00	10
12	ID_2017SC0158	P2902500D	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7 - Pistas de Atletismo.	13	200.000,00	1.199.097,82	16,67	199.849,63	89.932,33	59.954,89	49.962,41	15
13	ID_2017SC0013	P2104100I	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	Pabellones cubiertos	13	200.000,00	400.000,00	50	200.000,00	90.000,00	60.000,00	50.000,00	12
14	ID_2017SC0191	P4106700J	AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7 - Pistas de Tenis.	12,5	200.000,00	422.615,76	47,32	200.000,00	90.000,00	60.000,00	50.000,00	18
15	ID_2017SC0248	P1808300F	AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	60.000,00	119.998,69	50	59.999,35	26.999,71	17.999,80	14.999,84	18
16	ID_2017SC0108	P4110200E	AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	69.979,37	139.958,75	50	69.979,37	31.490,72	20.993,81	17.494,84	18
17	ID_2017SC0035	P2309100B	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	90.000,00	180.000,00	50	90.000,00	40.500,00	27.000,00	22.500,00	18
18	ID_2017SC0047	P1812700A	AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	119.693,78	239.387,56	50	119.693,78	53.862,20	35.908,13	29.923,45	12
19	ID_2017SC0168	P2101500C	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	125.000,00	250.000,00	50	125.000,00	56.250,00	37.500,00	31.250,00	18
20	ID_2017SC0097	P2909800A	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE TAPIA	Campo de fútbol y/o campos de fútbol 7	12	135.000,00	270.000,00	50	135.000,00	60.750,00	40.500,00	33.750,00	10